



ACUERDO No. CSJMEA22-46
11 de marzo de 2022

“Por medio del cual modifica el artículo 2º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 1102 de marzo 3 de 2022, suscrito por Carlos Augusto Moreno Acevedo, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales SPA de Villavicencio, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME22-709 de febrero 10 hogafío, solicita se incluya al Juzgado Primero Penal Municipal con función de garantías de Villavicencio para las fechas 18, 19 y 20 de junio de 2022 para asumir el turno y a su vez, se excluya al Juzgado Noveno Penal Municipal con función de control de garantías. Adicionalmente, solicita se precise qué despachos inician turno tanto para URI como en el Palacio, con el fin de determinar la distribución o reparto.

Este Consejo Seccional, en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, considera necesario modificar el artículo 2º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, incluyendo al Juzgado Primero Penal Municipal con función de garantías de Villavicencio y al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de esta ciudad, este último, con ocasión a la autorización del cambio de turno mediante Oficio CSJMEO22-124 de febrero 7 de 2022.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de

2021, razón por la cual y para todos los efectos la prestación del servicio quedará así:

Se fijan turnos para la atención del Sistema Penal Acusatorio en Villavicencio durante la jornada electoral del año 2022, para lo cual se asignarán a los Jueces Penales Municipales que ejercen la función de control de garantías de Villavicencio, teniendo en cuenta que los Jueces Promiscuos Municipales adscritos a la cabecera de Villavicencio, deben estar en sus sedes territoriales para efectos de los escrutinios, así:

CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO - 2022			
DESPACHO JUDICIAL	FECHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE GARANTÍAS		
	MES	DÍAS	LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Juzgado Primero Penal Municipal – Ambulante	MARZO	12 -13	URI
Juzgado Tercero Penal Municipal - Ambulante	MARZO	12 - 13	PALACIO
Juzgado Segundo Penal Municipal de Villavicencio	MAYO	28-29-30	URI
Juzgado Noveno Penal Municipal de Villavicencio	MAYO	28-29-30	PALACIO
Juzgado Sexto Penal Municipal de Villavicencio	JUNIO	18-19-20	URI
Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante	JUNIO	18-19-20	PALACIO
Juzgado Primero Penal Municipal de Villavicencio	JUNIO	18-19-20	PALACIO

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente decisión a los Juzgados Primero, Segundo, Sexto y Noveno Penal Municipal de Villavicencio, así como a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penal Municipal Ambulantes de esta ciudad, al Centro de Servicios Judiciales SPA de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-709/ MARZO 11 DE 2022